

**CORRESPONSALES EN:**

CHINA	CURAZAO	REINO UNIDO
INDIA	ARUBA	ESPAÑA
JAPÓN	BONAIRE	FRANCIA
U.S.A	VENEZUELA	IRLANDA
CANADÁ	ECUADOR	ITALIA
MÉXICO	PERÚ	SUECIA
GUATEMALA	BOLIVIA	LUXEMBURGO
EL SALVADOR	BRASIL	AUSTRALIA
HONDURAS	PARAGUAY	GRECIA
NICARAGUA	URUGUAY	BÉLGICA
COSTA RICA	ARGENTINA	PORTUGAL
PANAMÁ	CHILE	FINLANDIA
CUBA		HOLANDA
REPUBLICA DOMINICANA		

Santiago de Cali, Julio 05 de 2.012.

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ATT: DR. JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ.

DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES.

BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-143703-00003-0000

Fecha: 2012-07-06 13:55:21

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR

Tra. 3 MODELO

Eve: 1 REGDEPOSITO

Act. 523 RESPUESTA

Folios: 8

REFERENCIA: PROCESO GUBERNATIVO DE CONCESIÓN Y REGISTRO DE LA PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD: " VAGON PARA EL TRANSPORTE DE CAÑA QUE COMPRENDE UN CONTENEDOR DE CARGA CON MECANISMO BASCULANTE ".

SOLICITANTE: INGENIERIA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE COLOMBIA SOCIEDAD ANONIMA IMECOL S.A.

APODERADO: SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ Y/O SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES; Y/O MARIA CLAUDIA GORDILLO BERMEO.

EXPEDIENTE: 10 143703.

SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Extranjería No. 205.990 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 30.396 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderado de la sociedad INGENIERIA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE COLOMBIA SOCIEDAD ANONIMA IMECOL S.A., con Domicilio en la Ciudad de Palmira, Departamento del Valle, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, damos respuesta al Oficio No. 08156, notificado por fijación en lista el día 23 de Mayo de 2.012, que contiene el Concepto Técnico, de la siguiente manera, y dando cumplimiento al Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina:

PRIMERO.- La solicitud de Registro para la Patente de Modelo de utilidad: "**VAGON PARA EL TRANSPORTE DE CAÑA, QUE COMPRENDE UN CONTENEDOR DE CARGA CON MECANISMO BASCULANTE**" fue diligenciada y presentada de acuerdo a los requisitos exigidos por la Ley, para obtener el Registro de la mencionada Patente de Modelo de Utilidad.

SEGUNDO.- El extracto de la solicitud, fue publicado debidamente en la Gaceta de la Propiedad Industrial y no se presentaron observaciones por parte de terceros.

CALL: Av. 5 Norte No. 25N-48 B/Versalles Tels.: 667 6708 - 667 8039 - 660 5911 - 660 5913 Fax: 660 5914

BOGOTÁ: Av. Jiménez No. 4-03 Edificio Lerner Oficina 806 Tels.: 283 3611 - 283 3600 Fax: 282 3992

e-mail: sergiocabrera@sergiocabrera.com.co - claudiadecabrera@sergiocabrera.com.co

TERCERO.- La Superintendencia de Industria y Comercio, expide el Oficio No 08156 que contiene el concepto Técnico del 23 de Mayo de 2.012, donde damos repuesta en este escrito, en lo que se refiere a la novedad, y los requisitos de patentabilidad.

CUARTO.- El examinador cita el documento que afecta el requisito de novedad de nuestra patente Modelo de Utilidad correspondiente a una solicitud D1 US3083058, de la Oficina de los Estados Unidos de América, donde nos permitimos detallar las siguientes diferencias con el documento que cita el Despacho:

4.1. El vagón que menciona el Despacho, D1 US 3083058, tiene una estructura (elementos 50, 57) que es levantada cuando los cilindros de levante y sus vástagos (elementos 53 y 55) se extienden. Al levantarse esta estructura, se eleva la canasta junto con su estructura de soporte:

March 26, 1963

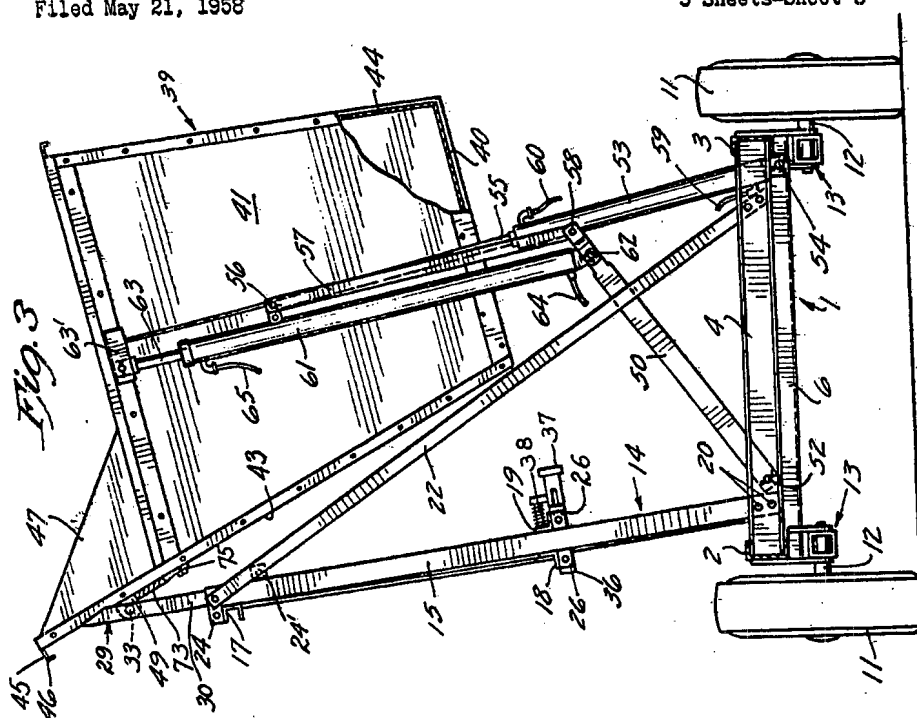
S. R. WALSTROM ET AL

3,083,058

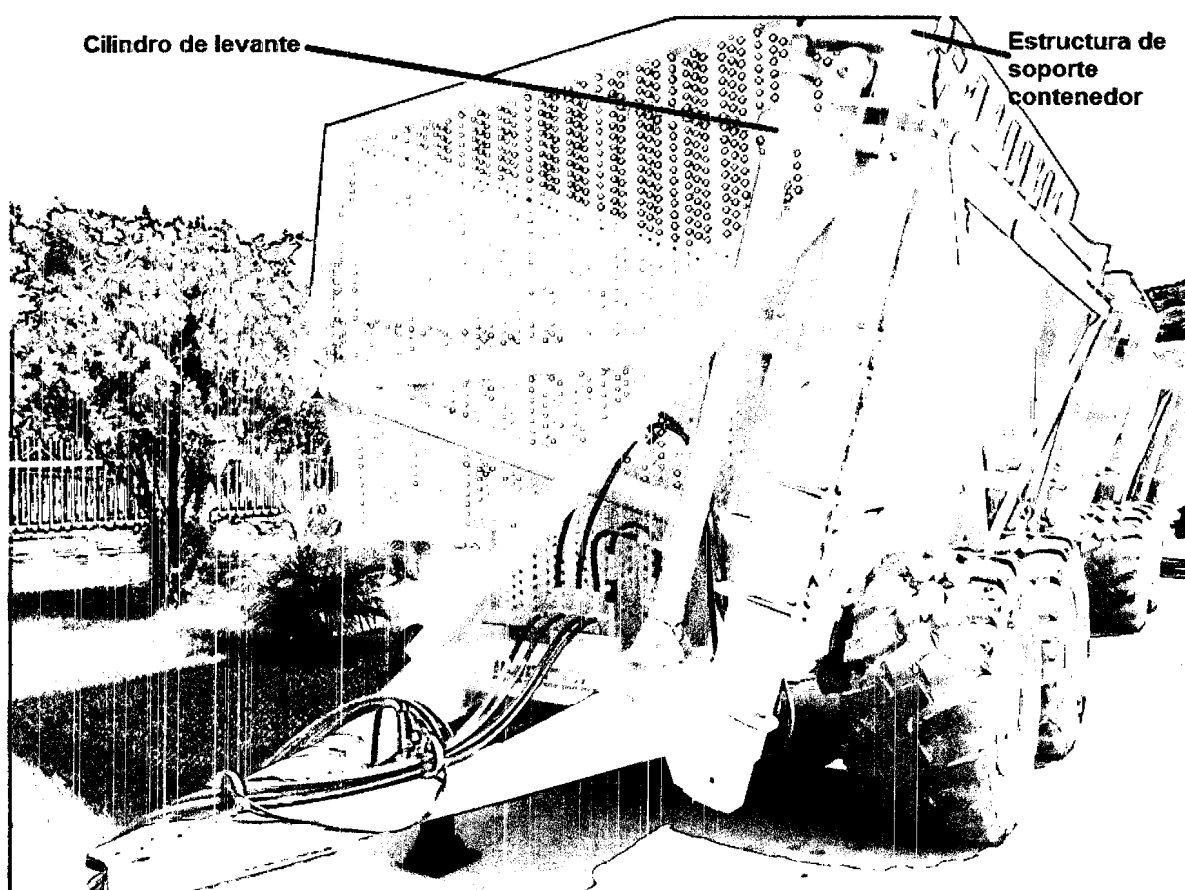
PORTABLE DUMP APPARATUS

Filed May 21, 1958

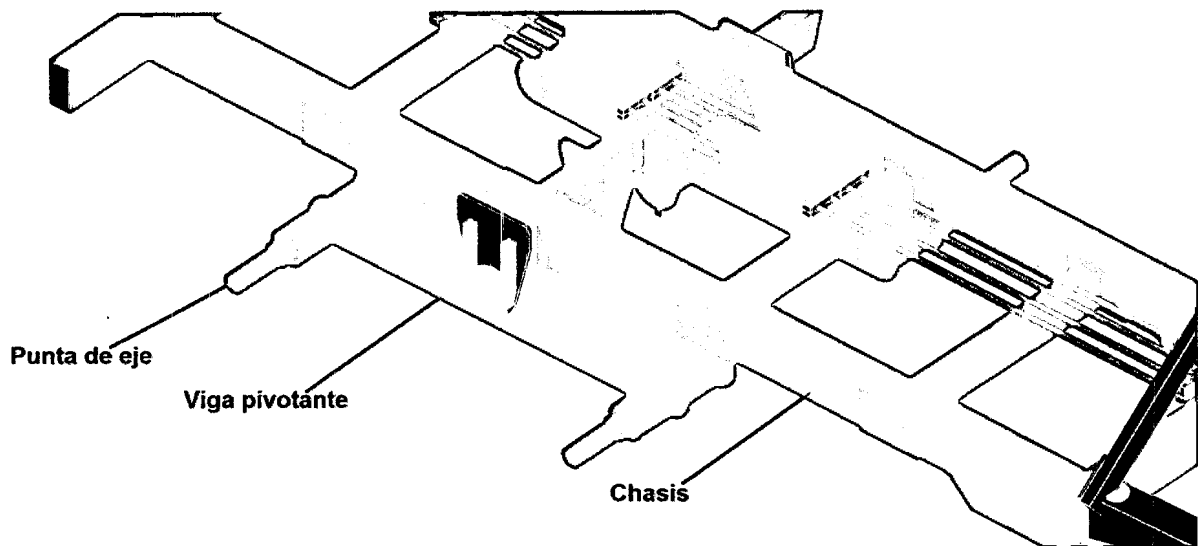
5 Sheets-Sheet 3



4.2. La Patente Modelo de Utilidad que se pretende registrar "VAGON PARA EL TRANSPORTE DE CAÑA", no tiene esa estructura sino que los cilindros de levante actúan directamente sobre la estructura de soporte de la canasta. Es decir, la patente Modelo de Utilidad, tiene menos partes y elementos móviles, lo que implica menor cantidad de partes expuestas a desgaste y menos actividades de mantenimiento y mayor confiabilidad del equipo:



4.3. El vagón D1 US 3083058, menciona que la estructura es soportada desde el piso por ruedas equipadas con neumáticos que están montadas en sendos ejes soportados por medios convencionales de montaje. (Col 2, líneas 47 – 50). Los medios convencionales de montaje son con ejes enteros de lado a lado, es decir, la rueda del lado derecho y la del lado izquierdo están montadas sobre el mismo eje, en las puntas opuestas del mismo, y el vagón que se pretende registrar **VAGON PARA EL TRANSPORTE DE CAÑA, QUE COMPRENDE UN CONTENEDOR DE CARGA CON MECANISMO BASCULANTE**, no tiene ejes completos de lado a lado del equipo sino que cada rueda está montada sobre una porción de eje independiente de las otras ruedas. Cada porción de eje está montada en el extremo de una viga pivotante que va soportada de la estructura del chasis del equipo. Esta configuración le permite al vagón desplazarse más suavemente por todo tipo de terrenos que el montaje convencional:



QUINTO.- Este Modelo de Utilidad por lo tanto, presenta muchas ventajas técnicas, frente a lo que existe en el mercado, y presenta diferencias sustanciales con relación al Documento D1, que menciona el Despacho, porque la configuración de la patente de mi representada está configurada por un sistema diferente.

SEXTO.- Donde manifestamos en la forma más respetuosa al Despacho, que la comparación de los Modelos de Utilidad, con referencia al descrito en el Concepto Técnico, es imposible afirmar que correspondan al mismo objeto, no puede hacerse una comparación sacando de contexto los elementos que puedan existir en común, ignorando la funcionalidad de los vagones, y desconociendo además su aplicación.

SEPTIMO.- Por lo tanto nuestra Patente de Modelo de Utilidad objeto de registro, no es similar, ni parecido al que se menciona en el Concepto Técnico No D1 US 3083058, porque como lo mencionamos anteriormente, está solucionando un problema técnico antes descrito, que posee grandes diferencias con el modelo relacionado en el concepto técnico, obteniendo un resultado de una Patente de Modelo de Utilidad, que proporciona un efecto totalmente nuevo, que está permitiendo un mejor funcionamiento, utilización proporcionándole alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía, tal como lo dispone la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y reuniendo los requisitos para ser objeto de registro como Modelo de Utilidad, como se demuestra en las fotografías que anexamos para que se tenga como prueba.

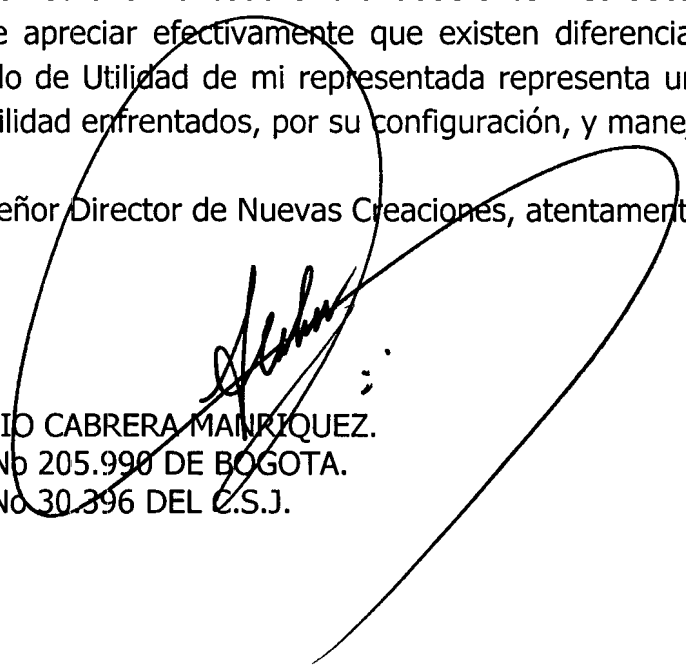
OCTAVO.- La Patente de Modelo de Utilidad de mi representado es una nueva forma, que le proporciona ventajas o efectos técnicos, por lo que reúne los requisitos de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, que responde a una idea inventiva, que fue creada para solucionar un problema técnico que existe en la realidad, cuyo objetivo de la invención consiste en proporcionar un vagón para el transporte de caña de azúcar, que comprende un contenedor de carga con mecanismo basculante, fabricado en estructura metálica que contiene elementos de enlace a un vehículo de tracción en su parte delantera y con enganches en su parte trasera a otro vagón equivalente, y de acuerdo a lo anteriormente expuesto, concluimos que la Patente de Modelo de Utilidad es un Modelo que proporciona grandes ventajas, obteniendo un resultado de una Patente de Modelo de utilidad que soluciona un problema técnico.

NOVENO.- Si la oficina considera con todo respeto, que son necesarias más aclaraciones y/o modificaciones, solicitamos que se haga más específico el requerimiento porque el documento D1 US 3083058, que trata el concepto técnico es ratificamos no tienen ninguna coincidencia o acercamiento con el que se pretende registrar.

DECIMO.- Podemos concluir que la Patente de Modelo de Utilidad de la referencia, es una patente que permite su acceso al registro, y en la forma más respetuosa, damos por aclarado el Oficio 08156 del 23 de Mayo de 2.012.

DECIMO PRIMERO.- En virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo antes planteado, concluimos que el Modelo de Utilidad, si es novedoso, está conformado por un Modelo de utilidad con las especificaciones enunciadas en la Solicitud, que hacen a este que presente una novedad formal que permite su acceso al registro, porque presenta ratificamos una novedad diferenciadora con los documentos allí enunciados, donde se puede apreciar efectivamente que existen diferencias entre ellos, de manera que el Modelo de Utilidad de mi representada representa una innovación respecto del Modelo de Utilidad enfrentados, por su configuración, y manejo.

Del Señor Director de Nuevas Creaciones, atentamente:



SERGIO CABRERA MANRIQUEZ.
C.E. No 205.990 DE BOGOTA.
T.P. No 30.396 DEL C.S.J.





